

Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del

# Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”

**Proceso Técnico Operativo**  
**Instituto Estatal Electoral de Baja California**

## CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	2
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
3. FASES DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.....	7
4. DEL DESARROLLO DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.....	8
I. DE LA CAPTURA DE DATOS.....	8
II. DE LA CALIDADACIÓN DE DATOS.....	12
III. DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	12
5. VERIFICACIÓN.....	14
6. SEGURIDAD EN EL SISTEMA.....	15
I. FLUJO GENERAL DE LA INFORMACIÓN.....	15
II. IMPLEMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE SERVIDORES.....	15
III. TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA.....	16
IV. CONTROL Y MANEJO DE CUENTAS DE USUARIO.....	17
V. SOBRE LA ENTREGA DE LAS CUENTAS DE ACCESO.....	18
VI. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA CONÓCELES.....	19
7. SOPORTE TÉCNICO.....	22
8. DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD.....	23
9. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA.....	24

## **1. GENERALIDADES**

1. El objetivo del *Sistema Conóceles* es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los *OPL* cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el *Sistema Conóceles* corresponde a las personas candidatas postuladas por un *PP*, coalición y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.
2. El *Sistema Conóceles*, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada *OPL*; además, deberá contemplar las etapas mínimas del *PTO*, tal como lo señala el artículo 1 de los *Lineamientos* para el uso del *Sistema Conóceles*.
3. Por lo anterior, en la 9ª sesión ordinaria del *Consejo General* con fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", por el que se sometió a consideración del *Consejo General* determinar que la creación e implementación del *Sistema Conóceles* para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, será desarrollado por el *Instituto Electoral*.

4. El *PTO* tiene por objeto establecer las fases en que debe operar el *Sistema Conóceles* para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas candidatas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
5. El presente *PTO* es de observancia general y carácter obligatorio para el *Instituto Electoral*, los *PP*, sus candidaturas y personas candidatas independientes que pretendan contender a un cargo local de elección popular en el Estado de Baja California.
6. Para los efectos del presente, se entiende por:
  - I. ***Aviso de privacidad***: Documento que se pone a disposición de la persona titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo cuyo objeto es informar los propósitos del tratamiento de sus datos personales.
  - II. ***CIEE***: Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
  - III. ***Consejo General***: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
  - IV. ***Consentimiento expreso***: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se autoriza el tratamiento de estos.
  - V. ***Cuestionario curricular***: Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en un proceso electoral local.

- VI. **Cuestionario de identidad:** Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las personas candidatas en un proceso electoral local.
- VII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- VIII. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.
- IX. **Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- X. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XI. **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Baja California.
- XII. **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. **Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.

- XIV. **Metodología:** Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información contenida en el cuestionario de identidad del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XV. **OPL:** Organismo Público Local Electoral.
- XVI. **Persona administradora:** Se encargará de la administración del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”. Será personal de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- XVII. **Plan Integral y el Calendario de Coordinación:** Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Baja California.
- XVIII. **PP:** Partidos Políticos.
- XIX. **PTO:** Proceso Técnico Operativo.
- XX. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- XXI. **Responsable:** Los sujetos obligados referidos en el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 2, párrafo II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- XXII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- XXIII. **Sistema Conóceles:** Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
- XXIV. **SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXV. **Titular:** A quien corresponden los datos personales y datos personales sensibles.
- XXVI. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.
- XXVII. **USPyVINE:** Unidad del Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- XXVIII. **UT:** Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- XXIX. **UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.
- XXX. **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

## **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Analizar los requerimientos del *Sistema Conóceles* basado en los *Lineamientos*.
2. Analizar, diseñar, desarrollar e implementar la seguridad necesaria para los módulos del *Sistema Conóceles* para: captura, validación y difusión de la información de las personas candidatas.
3. Implementar un módulo de interconexión entre el *Sistema Conóceles* y el Sistema de Registro de Candidaturas
4. Implementar un mecanismo de ingreso al *Sistema Conóceles*, el cual debe contar con un control de acceso y diferenciación de permisos y privilegios para cada tipo de usuario.
5. Definir un mecanismo para la operación del *Sistema Conóceles*, en sus diferentes etapas.
6. Establecer una estrategia de implementación y operación del *Sistema Conóceles*, al personal designado por la *UT*.

## **3. FASES DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO**

7. De conformidad con el artículo 9 de los *Lineamientos* y el *Plan de Trabajo*, las fases del *PTO* definidas por este *Instituto Electoral* para su ejecución son las siguientes:
  - I CAPTURA DE DATOS:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los *PP*, coaliciones y candidaturas independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
  - II VALIDACIÓN DE DATOS:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;



**III PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del *Sistema Conóceles*, misma que se encuentra a cargo del Instituto.

8. El *Sistema Conóceles* generará dos bases de datos, la primera correspondiente al *Cuestionario Curricular* y la segunda al *Cuestionario de Identidad*.
9. El *Sistema Conóceles* generará la matriz de datos del *Cuestionario de Identidad*, conforme a lo dispuesto en la *Metodología*.
10. Para los casos no previstos en el presente *PTO* el artículo 5 de los *Lineamientos* establece que las áreas u órganos responsables<sup>1</sup> de la interpretación y la resolución de los casos no previstos tienen la facultad de tomar las decisiones técnicas operativas que correspondan, debiendo en todo momento informar a través del *SIVOPLE* a la *UTVOPL* y a la *UTTyPDP*.

## **4. DEL DESARROLLO DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO**

### **I. DE LA CAPTURA DE DATOS**

11. En esta fase se permite el registro de los datos que deberán capturar los *PP*, coaliciones, y candidaturas independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.



<sup>1</sup> El *Consejo General*, la *Comisión*, la *UT*, la *CIEE*, la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación y la Unidad de Asuntos Indígenas.

12. Es importante mencionar que la captura de datos se refiere al llenado del *Cuestionario curricular* y *Cuestionario de identidad* de las personas candidatas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tal y como lo indica el artículo 1 de los *Lineamientos* y que son de observancia obligatoria, según lo dispuesto por los artículos 2 y 19, fracción I, numeral 1 del citado ordenamiento.
13. La *UT*, otorgará a los representantes de los *PP*, coaliciones y candidaturas independientes, los usuarios y contraseñas, para ingresar al *Sistema Conóceles*. En la plataforma los representantes de *PP*, las personas candidatas, coaliciones y candidaturas independientes, tendrán que registrar la información requerida por el artículo 19 de los *Lineamientos*.
14. En el caso de coaliciones, la carga de la información debe ser realizada por el *PP* que postula la candidatura registrada, conforme al convenio respectivo, de conformidad a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numerales 2 y 3 de los *Lineamientos*.
15. Así mismo, el artículo 16 inciso f) y el diverso 17 incisos c) y f), señalan que es una obligación de los *PP*, candidaturas y las candidaturas independientes capturar la información en el sistema o proporcionar a los *PP* postulantes la información requerida en el *Cuestionario curricular* y el *Cuestionario de identidad*, a efecto de que sea el *PP* quien lleve a cabo la captura de la misma, sin perder de vista el carácter obligatorio del llenado de los cuestionarios en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la *UT*.
16. Cuando se presenten sustituciones, los *PP* responsables deben capturar y actualizar la información del *Cuestionario curricular* y del *Cuestionario de identidad*, en un plazo de cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la *UT*, en atención a lo señalado en los artículos 16, inciso i) y 19, fracción I, numeral 8, de los *Lineamientos*.

17. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 16, inciso b) y el 17, incisos a) y f), de los *Lineamientos*, los *PP* y las personas candidatas independientes respectivamente, serán responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada y deberán capturar los datos solicitados.
18. De igual manera, el artículo 17 incisos b) y f), de los *Lineamientos*, refieren como obligación de las personas candidatas proporcionar al *PP* postulante la información requerida en el *Cuestionario de identidad* respecto a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, o bien, capturar la información en el *Sistema Conóceles*.
19. Ahora bien, el artículo 19, fracción I numeral 2, de los *Lineamientos* indica que la obligatoriedad no supone que deba llenarse la totalidad de los datos de los rubros señalados como “Medios de contacto público”, en su caso, solo deberán referirse aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata. Respecto al rubro “Historia profesional y/o laboral” deberá incluirse necesariamente la información relativa al “Grado máximo de estudios y su estatus”, “Historia profesional y/o laboral” y “Trayectoria política y/o participación en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil”.
20. Los *PP*, las candidaturas y las candidaturas independientes, así como las personas responsables de captura y de la validación, están obligadas a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al *Sistema Conóceles*, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.
21. Los *PP* y las candidaturas serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al *Sistema Conóceles*, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar a la *UT*, sobre la pérdida o extravío del usuario o contraseña, para los efectos que corresponda.

22. El *Sistema Conóceles* registrará, en un historial de actividad<sup>2</sup>, al menos, la fecha, hora, usuario, módulo y acción realizada. La información que se muestre en el referido historial no podrá modificarse ni eliminarse.
23. Para el *Cuestionario de identidad*, los *PP* deben recabar, resguardar y cargar en el *Sistema Conóceles* el *Consentimiento expreso* y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas últimas de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el *Aviso de privacidad* del sistema, conforme al artículo 16, inciso h), de los *Lineamientos*.
24. En caso de que las candidaturas no proporcionen el *Consentimiento expreso* para la publicación de la información contenida en el *Cuestionario de identidad*, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del *Sistema Conóceles* para los fines estadísticos señalados en la *Metodología*, tal como se establece en el artículo 24 de los *Lineamientos*.
25. Los *PP* y candidaturas deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias en la captura de la información dentro del *Sistema Conóceles*, conforme a los artículos 16, incisos l) y 17, inciso g) de los *Lineamientos*.
26. Los *PP*, las candidaturas y candidaturas independientes contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el *Sistema Conóceles*, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los *Lineamientos*.

---

<sup>2</sup> Registro de todas las actividades realizadas por los usuarios del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, tales como la carga, actualización o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.

## **II. DE LA VALIDACIÓN DE DATOS**

27. Los *PP* deberán designar a la persona responsable de captura y validación, debiendo informar al *Instituto Electoral*, previo al inicio de las campañas electorales, su nombre y medios de contacto.
28. Se entiende que la supervisión y validación se refieren a la actividad que llevará a cabo la persona designada por el partido político. Esta actividad tiene como objeto corroborar que los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curriculares e identidad de las candidaturas. Además, se debe verificar que los datos capturados no se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el artículo 18, de los *Lineamientos*, marcando la casilla correspondiente, para proceder a su publicación; además, fungirá como enlace con la *unidad responsable*.
29. De acuerdo con el artículo 16, inciso d), de los *Lineamientos*, lo partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, deberán notificar el nombre y medios de contacto de la persona designada antes del inicio de las campañas electorales.

## **III. DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN**

30. Las candidaturas postuladas por un *PP* o una coalición, así como las candidaturas independientes deberán observar lo relativo a la publicación de su información en el *Sistema Conóceles*. Según lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 2, de los *Lineamientos*.
31. Para efectos de la divulgación de los datos, imágenes y archivos proporcionados por las representaciones de los *PP*, coaliciones y candidaturas independientes, se publicarán una vez que se hayan validado y verificación, la información se encontrará a resguardo de la *UT* con fundamento en el artículo 7 de los *Lineamientos*.

32. De acuerdo con el artículo 9, numeral III, de los *Lineamientos* por publicación de información, se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del *Sistema Conóceles*, misma que se encuentra a cargo de los *OPL*.
33. Toda la información de naturaleza pública capturada y validada por los *PP* y candidaturas será visible en su perfil público del *Sistema Conóceles* y estará disponible en el portal de internet oficial del *Instituto Electoral* <https://www.ieebc.mx> con la finalidad de potencializar su difusión, según lo dispuesto en el artículo 23 numeral 1, de los *Lineamientos*.
34. El *Instituto Electoral* informará a través del *SIVOPLE*, a la *UTVOPL* y a la *UTTyPDP*, la dirección electrónica del *Sistema Conóceles* para que ésta sea replicada en el portal de internet del *INE*, atendiendo al artículo 23, numeral 1 de los *Lineamientos*.
35. La información publicada en el *Sistema Conóceles* deberá ser respaldada por la *UT*, en coordinación con la *CIEE*, como mínimo una vez por semana, con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de alguna incidencia.
36. La estadística generada respecto de la pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en el portal de internet oficial del *Instituto Electoral*, únicamente cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto a su pertenencia, conforme a los artículos 4, 23 numeral 3 y 24 de los *Lineamientos*.

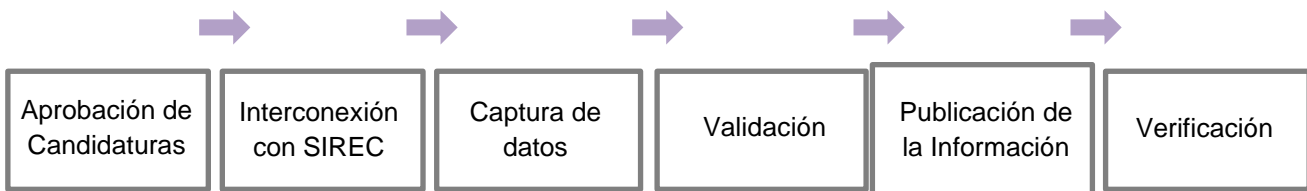
## **5. VERIFICACIÓN**

37. De acuerdo con el artículo 15, inciso a) de los *Lineamientos*, la *UT* será la responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del *Cuestionario curricular* y el *Cuestionario de Identidad* que realicen los *PP*, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el *Sistema Conóceles*.
38. A su vez, el diverso 18, numeral 3 de los *Lineamientos*, señala que la *UT* coordinará el *Sistema Conóceles*, supervisará y verificará la captura de contenidos en el *Cuestionario curricular*, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en el numeral 2, incisos a) a g) de los *Lineamientos*, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los *PP* o candidatura independiente para indicarle lo conducente.
39. En caso de que los *PP* y las candidaturas requieran realizar ajustes a la información publicada en el cuestionario curricular, podrán solicitar a la *UT* los cambios necesarios **por única ocasión**, a través del correo electrónico institucional *conoceles@ieebc.mx*, mismos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracción I, numeral 4 de los *Lineamientos*, serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.
40. A su vez, la solicitud deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, lo cual será aplicado por la *Persona administradora*.
41. En el caso de las candidaturas sustituidas y canceladas, la información de éstas se deshabilitará del *Sistema Conóceles* para su consulta pública, previa notificación por parte de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, de este *Instituto Electoral*. La solicitud de cambios debe realizarse de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del *OPL*, en relación con el artículo 22, numeral 4 de los *Lineamientos*, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de sus candidaturas.

## 6. SEGURIDAD EN EL SISTEMA

42. La finalidad de la seguridad del sistema consiste en proteger la información que se almacena, visualiza y se transfiere desde el mismo, para así protegerlo de amenazas externas e internas. Las amenazas externas son aquellas que influyen en el funcionamiento del sistema, como lo serían: errores humanos, exposición pública de credenciales, fallos en el hardware, entre otros. Las amenazas internas son aquellas que provienen desde el servidor en el que se encuentra el sistema como, por ejemplo: ataques en las vulnerabilidades, virus, robos de información, etcétera. Esto para lograr los siguientes objetivos: integridad, privacidad y disponibilidad.

### I. FLUJO GENERAL DE LA INFORMACIÓN



### II. IMPLEMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE SERVIDORES

43. La ruta de comunicación de acceso al servidor donde se encontrará alojado el *Sistema Conóceles*, será a través del protocolo de seguridad HTTPS<sup>3</sup>; siendo éste, el mecanismo estándar a nivel internacional para establecer transferencias de información seguras, además, el Instituto cuenta con un Firewall<sup>4</sup> Fortinet<sup>5</sup>, este dispositivo de seguridad permite la creación de redes seguras proporcionando una amplia protección de manera permanente, integral y automatizada en contra de amenazas.

<sup>3</sup> HTTPS.- Conjunto de reglas para establecer transferencias de información seguras.

<sup>4</sup> Firewall.- Sistema de seguridad de red para bloquear accesos no autorizados.

<sup>5</sup> Fortinet.- Es una de las mejores empresas en desarrollo de firewalls.



### III. TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA

#### BACKEND<sup>6</sup>

- MySQL<sup>8</sup>, Java Spring boot<sup>9</sup>

#### FRONTEND<sup>7</sup>

- JavaScript<sup>10</sup>, CSS<sup>11</sup> y HTML<sup>12</sup>
- Arquitectura MVC<sup>13</sup>

44. La comunicación entre el Backend<sup>7</sup> y el Frontend<sup>8</sup> se hará mediante APIRest<sup>14</sup>, para lo cual se utilizarán web tokens<sup>15</sup>; para verificar y validar que la solicitud de información sólo se realice a través del mismo *Sistema Conóceles* y no uno externo.
45. El Sistema Conóceles, estará en línea, por lo que el mecanismo de ingreso debe contar con un control de acceso y diferenciación de permisos y privilegios para cada tipo de usuario. Además, la pantalla de acceso incluirá un CAPTCHA<sup>17</sup> (pregunta-respuesta), como medida de seguridad para autenticar el ingreso y así proteger al Sistema Conóceles del spam<sup>18</sup>, y del descifrado de contraseñas.

---

<sup>6</sup> Backend. - Conexión con la base de datos y el servidor utilizado por el sitio web. Es la parte invisible pero esencial de un sitio, encargada de manejar la lógica y el procesamiento de datos necesarios para que todo funcione de manera correcta y segura (Servidor).

<sup>7</sup> Frontend. - Hace referencia a la parte visible de un sitio web o aplicación con la que los usuarios pueden interactuar directamente, se refiere a la parte a la que un usuario puede acceder directamente (Cliente).

<sup>8</sup> MySQL.- Gestor de bases de datos

<sup>9</sup> Java Spring Boot.- Conjunto de reglas que se usan para desarrollar software más eficiente en el lenguaje de programación “java”.

<sup>10</sup> JavaScript.- Lenguaje de programación.

<sup>11</sup> CSS.- Hoja de estilo en cascada, utilizada para dar el estilo visual a un sitio web.

<sup>12</sup> HTML.- Lenguaje de marcado para la creación de páginas web.

<sup>13</sup> Arquitectura MVC. - Modelo Vista Controlador, es un patrón en el diseño de software comúnmente utilizado para implementar interfaces de usuario, datos y lógica de control.

<sup>14</sup> APIRest. - Interfaz de comunicación entre sistemas de información.

<sup>15</sup> Web Token. - Estándar para la autenticación y el intercambio de información

#### IV. CONTROL Y MANEJO DE CUENTAS DE USUARIOS

46. El *Sistema Conóceles*, contará con un mecanismo de acceso, tanto para las personas administradoras como para aquellas responsables de captura y validación, por lo cual se implementará un estricto control de acceso y diferenciación en cuanto a los permisos y/o privilegios con los que contarán los tipos de cuenta de usuario; en el caso específico de los equipos de cómputo que serán utilizados por parte de *la UT* durante la implementación, la *CIEE* como parte de los mecanismos de seguridad en sitio, eliminará programas o aplicaciones no autorizadas, con la finalidad de asegurar la operatividad del equipo en sí mismo, además de la generación de las cuentas de usuario correspondientes.
47. Como segundo nivel de seguridad en este rubro, es necesario precisar que el *Sistema Conóceles* contemplará cuatro tipos de usuarios que tendrán distintos roles dependiendo las acciones que realizarán dentro del sistema, estos roles se definen de la siguiente manera:
1. CUENTA DE ADMINISTRADOR (CA): Esta cuenta se utilizará para la administración del *Sistema Conóceles*; poseerá el acceso a todos los controles y permisos del mismo. Este tipo de usuario está reservado para las personas que integran la *UT*, misma que se encargará de verificar que la información no contravenga los *Lineamientos* y, en su caso, podrá inhabilitar o modificar la publicación.
  2. CUENTA GENÉRICA DE CAPTURA (CGC): Esta cuenta será utilizada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, según sea el caso, y contará con los permisos necesarios para capturar la información de los cuestionarios curriculares y de identidad de la totalidad de sus candidaturas y dar seguimiento a su estatus, únicamente.

3. CUENTA INDIVIDUAL DE CAPTURA (CIC): Cuenta de carácter individual, única e intransferible, que será utilizada por la candidatura a la que pertenezca, para realizar la captura de su información en los cuestionarios curricular y de identidad, únicamente.

4. CUENTA GENÉRICA DE VALIDACIÓN (CV). Esta cuenta será utilizada por la persona designada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, para tales efectos, y contará con los permisos necesarios para validar y publicar la información capturada en los cuestionarios curricular y de identidad de la totalidad de sus candidaturas; modificar, en caso de errores, y dar seguimiento a su estatus, únicamente.

48. Las cuentas de usuario se proponen que sean generadas bajo la siguiente nomenclatura:

*[Aplicativo][PP/CI][Número de usuario][Proceso]*

**Ejemplo:** ConocelesPAN01PEL24

49. Por otro lado, para el caso de las contraseñas que se generarán para dichas cuentas, se contempla seguir las siguientes reglas que se listan a continuación:

- I. Constará de 8 caracteres alfanuméricos.
- II. Generación de manera aleatoria.
- III. Se generará la cuenta de usuario con su respectiva contraseña en primera instancia de manera secuencial.

## **V. SOBRE LA ENTREGA DE LAS CUENTAS DE ACCESO**

- I. Los nombres de usuario y contraseñas serán generadas por la CIEE.

- II. La *UT* remitirá los nombres de usuario y contraseñas a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del *Instituto Electoral*, o en su caso a la persona designada, en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.
  - III. Las candidaturas tendrán 15 días naturales para capturar su información en el *Sistema Conóceles*, a partir de que la *UT* les proporcione nombres de usuarios y contraseñas.
50. Cabe señalar que dentro de la operatividad del *Sistema Conóceles* se llevará una bitácora de los accesos por parte de las personas usuarias del mismo, recabando el registro de: usuario, fecha, evento, pantalla, navegador y dirección IP. Para tal efecto, se dejará constancia en los *Avisos de privacidad* el tratamiento de los datos señalados.

## **VI. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA CONÓCELES**

### **A. VISUALIZACIÓN**

51. En el sistema interno (previo a su publicación) solo podrá ser visualizada por los tipos de usuarios establecidos con anterioridad. En el sistema externo (para todo el público) solo se podrá visualizar la información que esté previamente aceptada mediante la casilla de validación por parte de la persona responsable designada para tales efectos.

### **B. VARIABLES PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN**

52. De acuerdo a la “Guía de referencia para el despliegue de contenidos y funcionalidades del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles del Instituto Nacional Electoral” la búsqueda de información debe permitir la consulta de datos de todos los cargos de elección popular en contienda, tanto de las personas propietarias como de las personas suplentes por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

53. Conviene precisar que, para las versiones de los sistemas que desarrollarán los *OPL* deberán abarcar, hasta un tercer nivel de gobierno, es decir, Presidencias Municipales y de ser posible, hasta el cuarto nivel de gobierno (Sindicaturas y Regidurías), tal y como se precisa en el considerando *Motivos que sustentan la modificación al Reglamento* del acuerdo INE/CG616/2022 que a la letra señala:

...

*En relación con el ámbito local, en el Sistema se deberá incorporar, al menos, la información de las candidaturas a gubernaturas, diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional, de las personas propietarias y suplentes y presidencias municipales, sin que esto sea impedimento para que los OPL puedan incluir información de las candidaturas a las sindicaturas y regidurías; lo anterior con base en la experiencia del Sistema implementado en las elecciones locales 2021-2022, lo que permitió constatar la factibilidad de incorporar la información hasta ese nivel de desagregación de las candidaturas (Sic).*

54. Conforme lo anterior, a continuación, se describen los campos mínimos para la búsqueda de la información:

- I. Estado;
- II. Cargo;
- III. Grado académico;
- IV. Rango de edad;
- V. Sexo;
- VI. Actor político.

Adicionalmente:

- VII. Por grupo de atención prioritaria;
- VIII. Por acción afirmativa.

### **C. PERSONAL INVOLUCRADO**

55. Se deberá implementar una estrategia para asegurar que el acceso a los equipos designados para los usuarios, es decir, el personal designado por la *UT* para la implementación y operación del *Sistema Conóceles* sólo se limite a aquellos que cuenten previamente con una capacitación adecuada para la utilización del mismo.

56. Las unidades responsables desarrollarán y proporcionarán material de apoyo, siendo estas herramientas permanentes de consulta y aprendizaje autodidáctico, que faciliten la comprensión de la información, así como el correcto desarrollo de las actividades que el personal deba ejecutar en los procesos operativos y deberá tomarse esta pauta en cuenta para que la *UT* lleve a cabo las capacitaciones a las personas designadas como enlaces por parte de los *PP*, candidaturas y candidaturas independientes.
57. Los usuarios de equipos de cómputo que manipulen información crítica, deberán evitar la utilización de medios de almacenamiento externo y que puedan facilitar la pérdida de dicha información.
58. En ningún momento se deberá dejar información sensible de robo, manipulación o acceso visual, sin importar el medio en el que esta se encuentre, de forma que pueda ser alcanzada por terceros o personas que no deban tener acceso a esta información.
59. La *CIEE*, ejecutará un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo de su propiedad, incluyendo los servidores y dispositivos de red.
60. El personal designado para la implementación tiene totalmente prohibido la intervención física sobre los dispositivos que intervienen en la red institucional; cuando surja un inconveniente o necesidad se debe actuar conforme al procedimiento de soporte técnico y generar la respectiva solicitud de servicio.
61. Se deben revisar los sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS<sup>16</sup>) y demás elementos de la red eléctrica, realizándoles el mantenimiento preventivo continuo o su debida sustitución.



---

<sup>16</sup> UPS. Fuente de energía eléctrica que permite darle energía eléctrica por un tiempo limitado a los artefactos que estén conectados cuando hay un corte de luz o un problema eléctrico.

**D. DE LO NO PREVISTO**

62. Se podrá contemplar la integración de contenido adicional, en los supuestos que se consideren necesarios, el caso de los siguientes enunciativos más no limitativos; hoja de vida, mapas distritales, contadores de días restantes, y demás adicionales, de acuerdo a las necesidades de este *Instituto Electoral*, en función del artículo 4 de los *Lineamientos*.
63. La carga de documentación adicional, como la hoja de vida en su caso, deberá precisarse de acuerdo con los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California*.
64. Finalmente, en atribución al artículo 5 de los *Lineamientos*, las áreas u órganos del *OPL* responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes *Lineamientos* son:
- El Órgano Superior de Dirección.
  - La *Comisión* que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del *Sistema*.
  - La instancia interna y las unidades responsables.

**7. SOPORTE TÉCNICO**

65. La *CIEE* generará el reporte de fallas, en el proceso del registro de la información en el *Cuestionario curricular* y *Cuestionario de identidad*, así como preguntas y respuestas frecuentes del *Sistema Conóceles*.

66. La *UT* en coordinación con la *CIEE* brindarán a los *PP*, candidaturas y candidaturas independientes, la capacitación sobre el uso y manejo del *Sistema Conóceles*, conforme al artículo 14, inciso h) de los *Lineamientos*.
67. En el caso de que el *Sistema Conóceles* registre alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura y validación de los contenidos relativos al *Cuestionario curricular* y el *Cuestionario de identidad*, los *PP*, candidaturas y candidaturas independientes deberán hacerlo del conocimiento del *Instituto Electoral* a través del correo electrónico institucional *conoceles@ieebc.mx*, debiendo indicar de manera clara y precisa la fecha, hora y falla, existiendo la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica del *Sistema Conóceles*, a fin de que se informe a la *CIEE* para que resuelva la incidencia y pueda levantar un reporte técnico de fallas a través de una bitácora.
68. El reporte técnico de fallas podrá ser consultado por la *Persona administradora* y tendrá la opción de ser descargado del *Sistema Conóceles*.
69. Dicho reporte será resuelto por la *CIEE* e informado a la *UT* a más tardar al día hábil siguiente a su recepción.

## **8. DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD**

70. Los *PP* son sujetos obligados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, por lo que son responsables directos del tratamiento de los mismos que recaben de las candidaturas, conforme al artículo 21, numeral 1 de los *Lineamientos*.



71. Los *PP* deberán poner a disposición de las candidaturas el *Aviso de privacidad* correspondiente de manera previa a la obtención de los *Datos personales*, así como recabar el *Consentimiento expreso* y por escrito para el tratamiento de los *Datos personales sensibles* que proporcionen las candidaturas, como se establece en el artículo 21, numeral 2 de los *Lineamientos*.

## **9. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA**

72. El *Instituto Electoral* y los *PP* dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los *Datos personales* y *Datos personales sensibles* de las candidaturas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
73. El *Instituto Electoral*, como receptor de los *Datos personales* que le transfieren los *PP* y las candidaturas está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, tal como se establece en el artículo 22, numeral 1 de los *Lineamientos*.
74. Los *Datos personales* y *Datos personales sensibles* serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los *Lineamientos* y en los avisos de privacidad correspondientes.

75. El *Instituto Electoral* dará a conocer el *Aviso de privacidad* integral y simplificado en el *Sistema Conóceles* y a través de su portal de internet oficial, atendiendo al artículo 22, numeral 2 de los *Lineamientos*.
76. La violación a la confidencialidad de los *Datos personales* y *Datos personales sensibles* será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.
77. Los *Datos personales sensibles* de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del *Instituto Electoral*, conforme al artículo 22, numeral 4 de los *Lineamientos*.